

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 090-2018-PCO-UNF

Sullana, 10 de agosto de 2018.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 087-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 26 de julio de 2018; la Carta N° 029-2018-GRP SULLANA de fecha 26 de julio de 2018; la Carta N° 053-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 26 de julio de 2018; el Informe N° 142-2018-UNF-OGIMSG de fecha 01 de agosto de 2018; el Provedido N° 1630-2018-UNF-CO-P de fecha 02 de agosto de 2018; el Informe N° 189-2018-UNF-OGAJ de fecha 06 de agosto de 2018, la Carta N° 062-2018-UNF-OGIMSG de fecha 06 de agosto de 2018; la Carta N° 030-2018-GRP SULLANA de fecha 06 de agosto de 2018; el Oficio N° 286-2018-UNF-SG de fecha 06 de agosto de 2018; la Carta N° 200-2018-UNF-OGIMSG de fecha 07 de agosto de 2018, el Informe N° 190-2018-UNF-OGAJ de fecha 07 de agosto de 2018; el Memorandum N° 007-2018-UNF-CO-P de fecha 08 de agosto de 2018; el Informe N° 148-2018-UNF-OGIMSG de fecha 09 de agosto de 2018; el Oficio N° 600-2018/UNF-PCO de fecha 10 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible, y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2017-CO-PC-UNF de fecha 17/03/2017, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana SNIP 207734", con un valor referencial actualizado al mes de diciembre de 2016, por el monto de: S/. 3'009,238.96 (Tres millones nueve mil doscientos treinta y ocho con 96/100 Soles), que corresponde a infraestructura y equipamiento; quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de Contrata, teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Quinto.- Que, la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana presenta las siguientes ampliaciones de plazos:

- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 076-2017-CO-PC-UNF de fecha 20/11/2017 aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra por treinta y siete (37) días calendario computados desde el 09 de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 036-2018-PCO-UNF de fecha 22/03/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra, por seis (06) días calendario, computados desde el 18 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 037-2018-PCO-UNF de fecha 23/03/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra por veintidós (22) días calendario, computados desde el 24 de marzo de 2018 hasta el 14 de abril de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 043-2018-PCO-UNF de fecha 11/04/2018, se aprobó el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM en función a la ampliación de plazo parcial N° 01 y a la ampliación de plazo N° 02 de la obra, presentado por el contratista CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN; cuyo inicio de Obra Contractual es el martes 12 de setiembre del 2017 y su culminación está programada para el día sábado 14 de abril de 2018;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 051-2018-CO-PC-UNF de fecha 02/05/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra por treinta (30) días calendario, computados desde el 15 de abril de 2018 hasta el 14 de mayo de 2018; sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 062-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 28/05/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra por treinta (30) días calendario, computados desde el 15 de mayo de 2018 al 13 de junio del 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 064-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 04/06/2018 se aprobaron los cronogramas actualizados en función a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra, presentado por el contratista CONSORCIO SULLANA con la conformidad del Supervisor de Obra: CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN; cuyo inicio de Obra Contractual es el 12 de setiembre del 2017 y su culminación está programada para el día 14 de mayo de 2018;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 071-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 13/06/2018 se aprobaron los cronogramas actualizados en función a la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra, presentado por el contratista CONSORCIO SULLANA con la conformidad del Supervisor de Obra: CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN; cuyo inicio de Obra Contractual es el 12 de setiembre del 2017 y su culminación está programada para el día 13 de junio de 2018;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 077-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 26/06/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra por treinta (30) días calendario, computados desde 14 de junio de 2018 al 13 de julio de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 083-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 12/07/2018 se aprobaron los cronogramas actualizados en función a la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la obra, presentado por el contratista CONSORCIO SULLANA con la conformidad del Supervisor de Obra: CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN; cuyo inicio de Obra Contractual es el 12 de setiembre del 2017 y su culminación está programada para el día 13 de julio de 2018;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 087-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 26/07/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la Obra por quince (15) días calendario, computados desde 14 de julio de 2018 al 28 de julio de 2018; sin el pago de mayores gastos generales;

Sexto.- Que, mediante Carta N° 029-2018-GRP SULLANA de fecha 26/07/2018, la cual fue aclarada mediante Carta N° 030-2018-GRP SULLANA de fecha 06/08/2018; Consorcio Sullana solicita a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al representante legal común de Consorcio Sullana Supervisor de Obra – Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, ampliación de plazo parcial N° 06 por 30 días calendario, citando como causal: numeral 1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 090-2018-PCO-UNF

Sullana, 10 de agosto de 2018.

del art. 169 Causales de aplicación de plazo del Reglamento de la LCE, por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 derivada de la absolución de consultas formuladas por el Residente en el Asiento N° 128 de fecha 16/03/2018, lo que conllevó a que el Supervisor de Obra mediante Carta N° 001-2018-CONSORCIO SULLANA-SUPERVISOR de fecha 28/03/2018 haga llegar la absolución con consultas del proyectista, hecho anotado en el asiento N° 136 del 28/03/2018 y en concordancia con lo estipulado en el art. 175 del RLCE debe elaborar y aprobar los adicionales y deductivos que correspondan, considerando que la demora en la aprobación de los mismos afecta la ruta crítica; y en virtud de la anotación N° 182 el Residente de Obra de fecha 26/07/2018 considerando que a la fecha no se aprueba el Adicional de la Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y estando próximos al vencimiento del plazo solicitado mediante Carta N° 26-2018-GRP-CONSORCIO SULLANA de fecha 13 de julio de 2018 en el cual se le solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 15 días calendarios la misma que se encuentra en trámite de aprobación con lo cual se difiere la culminación de la obra al día 28 de julio de 2018 es necesario que el plazo sea ampliado hasta que la entidad mediante acto resolutorio apruebe el Adicional de la Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01.

Cita art. 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado. Finalmente indica la cuantificación, precisando que se contabiliza la ampliación del plazo parcial N° 06 a partir del 29 de julio de 2018 al 27 de agosto del 2018 por un total de treinta (30) días calendario, tiempo necesario para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra Vinculante N° 01 y que el Adicional de Obra N° 01 cuente con la certificación presupuestal, plazo que se solicita debido a que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que dichas actividades que no se han realizado se han convertido en ruta crítica por causas ajenas a su voluntad debidamente sustentada y comprobada que modifican el cronograma contractual, amparándose en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la LCE;

Séptimo.- Que, mediante Carta N° 053-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 26/07/2018, Consorcio Sullana Supervisión se dirige a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al Jefe de Infraestructura y Mantenimiento emitiendo informe sobre la Carta N° 29-2018-GRP-CONSORCIO SULLANA, mediante la cual se solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 30 DC, procediendo a detallar diferentes aspectos de la obra, sus antecedentes, base legal y luego del análisis de la causal de ampliación de plazo parcial N° 06 de 30 DC y la Justificación de la procedencia de la referida ampliación, concluye indicando que es necesaria la aprobación ampliación de plazo parcial N° 06 por 30 días calendarios debido a que la causal no es atribuible al contratista y se está a la espera de la aprobación mediante resolución y con su respectiva certificación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, teniendo en cuenta que sumando todas las ampliaciones de plazo a la fecha suman 170 D.C superando el plazo de ejecución de obra, a los cuales el contratista manifiesta que ya no renunciará a los gastos generales ya que le causa grandes perjuicios económicos, según copia del cuaderno de obra en el asiento N° 182 del residente. Recomienda realizar el trámite administrativo correspondiente a la procedencia de ampliación parcial N° 06 por 30 días calendario con la finalidad de que la entidad pueda aprobar dentro del plazo el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, siendo el plazo a culminar el día 27/08/2018. Las nuevas fechas respectivas son:

DESCRIPCIÓN	CALENDARIO	OBSERVACIONES
Ampliación de plazo parcial N° 06	30 días calend.	Días solicitados por el contratista
Plazo de ejecución de la obra inicial	150 días calend.	
Fecha de inicio del plazo contractual	12/09/2017	Asiento N° 001 del residente
Ampliación de Plazo N° 01	37 días calend.	RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 076-2017-PCO-UNF
Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01	09/02/2018	
Fecha de Término de ampliación de plazo N° 01	17/03/2018	
Ampliación de Plazo N° 02	22 días calend	RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 037-2018-PCO-UNF
Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02	18/03/2018	
Fecha de Término de ampliación de plazo N° 02	08/04/2018	
Ampliación de plazo Parcial N° 01	06 días calend.	RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 036-2018-PCO-UNF
Fecha de inicio de ampliación de plazo Parcial N° 01	09/04/2018	
Fecha de término de ampliación de plazo Parcial N° 01	14/04/2018	
Ampliación de plazo Parcial N° 02	30 días calend.	RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 051-2018-PCO-UNF
Fecha de inicio de ampliación de plazo Parcial N° 02	15/04/2018	
Fecha de término de ampliación de plazo Parcial N° 02	14/05/2018	
Ampliación de Plazo Parcial N° 03	30 días calend.	RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 062-2018-PCO-UNF
Fecha de inicio de ampliación de plazo Parcial N° 03	15/05/2018	
Fecha de término de ampliación de plazo Parcial N° 03	13/06/2018	
Ampliación de Plazo Parcial N° 04	30 días calend.	RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 077-2018-PCO-UNF
Fecha de inicio de ampliación de plazo Parcial N° 04	14/06/2018	
Fecha de término de ampliación de plazo Parcial N° 04	13/07/2018	
Ampliación de Plazo Parcial N° 05	15 días calend.	Aun por aprobar
Fecha de inicio de ampliación de plazo Parcial N° 05	14/07/2018	
Fecha de término de ampliación de plazo Parcial N° 05	28/07/2018	
Ampliación de Plazo Parcial N° 06	30 días calend.	DIAS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA
Fecha de inicio de ampliación de plazo Parcial N° 06	29/07/2018	
Fecha de término de ampliación de plazo Parcial N° 06	27/08/2018	NUEVA FECHA ESTIMADA DE CULMINACIÓN

Octavo.- Que, mediante Informe N° 142-2018-UNF-OGIMSG de fecha 01/08/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, sobre la ampliación de Plazo Parcial N° 06 indicando después del análisis respectivo, las siguientes conclusiones:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 090-2018-PCO-UNF

Sullana, 10 de agosto de 2018.



- Corresponde la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por treinta (30) días calendario, en virtud al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado que en su **ARTICULO N° 169 Causales de ampliación de plazo.**
- Que el contratista ha procedido de acuerdo al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF), **ARTICULO N° 170 Procedimiento de ampliación de plazo.**
- Que se cuenta con la opinión favorable de la supervisión de la obra, que **recomienda** realizar el trámite administrativo correspondiente a la procedencia de la Ampliación de plazo parcial N° 06 por treinta (30) días calendario, mediante acto resolutivo.

Finalmente recomienda:

- Que mediante acto resolutivo se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 en la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", con código SNIP N° 207734, por treinta (30) días calendario.
- Que dicha Resolución se debe notificar al contratista **CONSORCIO SULLANA** en los plazos estipulados por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo en este caso el día 10/08/18.
- Solicitar la opinión correspondiente a la Oficina General de Asesoría jurídica.

Noveno.- Que, mediante Proveído N° 1630-2018-UNF-CO-P de fecha 02/08/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 142-2018-UNF-OGIMSG con sus anexos para opinión e informe; área que emite el Informe N° 189-2018-UNF-OGAJ de fecha 06/08/2018 solicitando se aclare la Carta N° 029-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA, puesto que en la parte final de la misma hace referencia a la ampliación del plazo parcial N° 05 por 15 días calendario, computados a partir del 14 al 28 de julio de 2018. En base a lo expuesto, con Carta N° 062-2018-NF-OGIMSG de fecha 06/08/2018, se solicita al representante legal de Consorcio Sullana – Arq. Luis Enrique Ibañez Chumacero, aclaración de la Carta N° 029-2018-GRP SULLANA de fecha 06/08/2018 a la brevedad posible;

Décimo.- Que, mediante Carta N° 030-2018-GRP SULLANA de fecha 06/08/2018; Consorcio Sullana remite a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, la aclaratoria sobre ampliación de plazo parcial N° 06 por 30 días calendario, documento derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N° 200-2018-UNF-OGIMSG de fecha 07/08/2018 para continuación del trámite correspondiente; en virtud a lo cual emite el Informe N° 190-2018-UNF-OGAJ de fecha 07/08/2018, recomendando al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en resumen lo siguiente:

- Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, emitidas por la Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, así como de la Supervisión de Obra; dado el criterio técnico; por ser temas de Ingeniería y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 169° y 170 del Reglamento de Contrataciones del Estado; es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por treinta (30) días calendario computados desde el 29 de Julio de 2018 hasta el 27 de Agosto de 2018. Aprobación que tendría que realizarla el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del pliego si así lo estimara pertinente.
- Que, el acto resolutivo a expedir, se debe notificar al contratista **CONSORCIO SULLANA** a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse en el modo y forma de Ley.
- Que, se disponga que la Jefatura de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la Ampliación de Plazo Parcial; siempre y cuando el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, aprobara dicha Ampliación en su condición de Titular del pliego.
- Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente en su condición de Titular de Pliego, el área respectiva *debe elaborar una ADDENDA al Contrato N° 100-2017-UNFS.*
- Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente, se debe notificar al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios y demás Oficinas.
- Que, la Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.
- Que, se debe solicitar un informe detallado y documentado al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, respecto a la solicitud de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01, así como indicar el estado actual del mismo y las acciones adoptadas por precitada jefatura.

Décimo Primero. - Que, mediante Memorándum N° 007-2018-UNF-CO-P de fecha 08/08/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales un informe detallado y documentado, indicando el estado actual y las acciones adoptadas en virtud a la ampliación del Plazo Parcial N° 06 de la referida obra, así como indicar el estado actual del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de dicha obra; área que emite el Informe N° 148-2018-UNF-OGIMSG de fecha 09/08/2018, procediendo a detallar diferentes aspectos de la obra, antecedentes y luego del análisis respectivo, procede a recomendar continuar con el trámite correspondiente en virtud a las recomendaciones dadas en el Informe citado en el octavo considerando, así como tener en cuenta la resolución de aprobación de plazo parcial N° 06;

Décimo Segundo.- Que, mediante Oficio N° 600-2018/UNF-PCO de fecha 10/08/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el Acto Resolutivo pertinente;

Décimo Tercero.- Que, mediante Oficio N° 286-2018-UNF-SG de fecha 06/08/2018, la Secretaria General encarga funciones y atribuciones de la Secretaria General incluyendo la delegación de firma, a la Lic. Patricia Elizabeth Ramos Castillo – Auxiliar de Secretaria General, por encontrarse en comisión de servicios; consecuentemente en cumplimiento del encargo de funciones, queda autorizada para suscribir la presente Resolución;

Décimo Cuarto.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme al Oficio N° 600-2018/UNF-PCO;

Décimo Quinto.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 090-2018-PCO-UNF

Sullana, 10 de agosto de 2018.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por treinta (30) días calendario, computados desde 29 de julio de 2018 al 27 de agosto de 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 100-2017-UNFS, suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la ampliación de plazo parcial N° 06 de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina General de Administración de la UNF, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista: CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra y Jefe de la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, así como a los demás estamentos administrativos para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, un informe detallado y documentado respecto a la solicitud de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, así como indicar el estado actual del mismo y las acciones adoptadas por precitada jefatura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) DR. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH., Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIRI, OGBU, OGIMSG, OGIRI, OGEPS, OGI, OGCT, Coordinadores (e) de Facultad, OCI, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA-GENERAL